

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

(2) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Radicación:	2020 – 00212- 00
Demandante	María del Pilar Herrera Silva
Demandada	Helmer Tabares Benjumea
Asunto	Rechazo de Demanda
Auto No.	858

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotada en el Auto No. 833 del 23 de Noviembre de 2020, el que transcurrió del 25 de Noviembre al 1 de Diciembre del año en curso, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 90 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** propuesta por la señora **MARIA DEL PILAR HERRERA SILVA**, en contra del señor **HELMER TABARES BENJUEMEA** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el Proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 143

Cartago, 3 de Diciembre del 2020.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario